



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio:	No 065
Radicado:	05001 31 10 005 2024 00009 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	OMAR LEANDRO ROJAS RESTREPO
Demandada:	LUZ ELENA ARANGO MARÍN
Subtema:	ADMITE DEMANDA

El señor OMAR LEANDRO ROJAS RESTREPO, a través de apoderado judicial, presenta demanda tendiente al levantamiento de la Afectación a vivienda Familiar que pesa sobre un bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **01N-298416** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, frente a la os señora LUZ ELENA ARANGO MARÍN.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos y los lineamientos del artículo 82 y 390 del CGP, en armonía con la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, EL Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que pesa sobre el bien

inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **01N-298416** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, instaurada por el señor **OMAR LEANDRO ROJAS RESTREPO**, frente a la señora **LUZ ELENA ARANGO MARÍN**.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, para los asuntos verbales sumarios.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada MARY ARENAS LOPERA, con TP: No 135.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8922eee53548b7684ae0c8aaa3689a133b5f66d8fb4cef9ab560dc2276bee92f**

Documento generado en 06/02/2024 02:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>